

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículos 202 y 204 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 1, del literal b, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la Seguridad Ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que los numerales 1 y 2 del literal b), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones, además de las constituciones y legales, las emanadas de ordenanzas y acuerdos, y las que fueren delegadas por el Presidente de la República, las siguientes en relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el Municipio... La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

Que mediante el Decreto Nacional No.2087 del 19 de Noviembre de 2019, se faculta a los Alcaldes para tomar decisiones con el fin de garantizar la seguridad basadas en los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad.

Que es un hecho de público conocimiento la convocatoria a jornadas de protesta para el 21 de noviembre de 2019.

Que mediante Consejo de Seguridad llevado a cabo el día lunes 18 de noviembre de 2019, se estudio la necesidad de adoptar medidas para que dentro de la jurisdicción del municipio, la convocatoria a jornadas de protesta cumpla con su finalidad de medio de expresión social y democrático sin desbordar los límites constitucionales y legales, de tal manera que se garantice el Derecho a la protesta social y pacífica, y además se conserve el orden público.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

DE

-----892

19 NOV 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”

Por los motivos anteriormente expuesto el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan cilindros de gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del día jueves 21 de noviembre hasta las 6:00 am del día viernes 22 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO 1: Se exceptúan de esta medida los vehículos que transportan cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

PARAGRAFO 2: Quien infrinja la disposición contenida en este artículo se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor de una multa de (15) salarios mínimos legales vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción C-2 y C-14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, Ley 1383 de 2010

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 a.m. del día jueves 21 de noviembre hasta las 6:00 am del día viernes 22 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la venta de gasolina e hidrocarburos en botellas, bolsas, o contenedores en el Municipio de Pereira.

ARTICULO CUARTO: Se prohíbe la comercialización, venta y transporte de pólvora y fuegos pirotécnicos en la jurisdicción del Municipio de Pereira.



ca



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -----892

DE

19 NOV 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA JORNADA DEL PARO NACIONAL DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019”

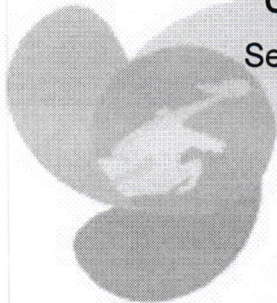
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA

Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde



PEREIRA

LILIANA GIRALDO GOMEZ

Secretaria Jurídica

Capital del Eje

[Firma]

Proyecto y elaboro: Olga Lorena Guapacha
Abogada contratista

Reviso: Fanny Marcela Correa Monsalve
Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Revisión Secretaria Jurídica: _____

